

AVISO

LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

Que el Secretario de Seguridad Aérea Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ha proferido la Resolución No. 03486 del 14 de noviembre de 2018, "Por la cual se suspende temporalmente un Permiso de operación de un aeródromo. Advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Aérea Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy 05 DE FEBRERO DE 2019, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día 11 DE FEBRERO DE 2019 a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

MARITZA GAMERO TORRES





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

1 4 NOV 2018

Principio de Procedencia: 5300.492

(#03 ± 86)

"Por la cual se suspende temporalmente un Permiso de operación de un aeródromo"

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD AEREA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACION CIVIL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Numerales 1 de los Artículos 16 y 18 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017 y el Artículo 84 de la Resolución 1357 del 17 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 1026 del 28 de agosto de 1967, la autoridad aeronáutica colombiana concedió Permiso de operación al aeródromo "FARFAN-HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ" ubicado en el municipio de Tuluá en el departamento del Valle, reconociendo igualmente la calidad de propietario y explotador a nombre de dicho Municipio.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 14.2.3.6 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), la vigencia del Permiso de operación de un aeródromo o aeropuerto de uso público es indefinida, sujeto eso sí, a que su explotador lo conserve y opere dentro de las condiciones de seguridad en que le fue otorgado por la autoridad aeronáutica colombiana.

Que en concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, el numeral 14.2.3.8. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia establece: "14.2.3.8. Todo propietario, explotador o administrador de aeródromos está en la obligación de mantener el aeródromo dentro de los límites de seguridad y de servicio, que para cada clase determine el presente reglamento y las condiciones operacionales en que les fuera autorizado el permiso de operación. La vigencia del correspondiente permiso de operación está condicionada a que tales límites se conserven y las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento se mantengan." (Resaltado fuera de texto), motivo por cual, no existe duda alguna que es el propietario y explotador quien debe asegurarse que la operación que se desarrolle en su aeródromo se ejecute dentro de los más altos estándares de seguridad operacional aplicable.

Que en el mismo sentido, el numeral 14.2.3.14. Literal d, de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, establece como causal de suspensión o cancelación de los permisos de operación: "(d) <u>Cuando no se observen las normas técnicas y de seguridad operacional y de la aviación para la correcta operación</u>, contenidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia o su administración no reúna los requisitos exigidos para el normal funcionamiento" (Resaltado fuera de texto).

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página:1 de 4

Eure





MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

1 4 NOV 2018

(#03486)

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el permiso de operación al Aeródromo denominado "FARFAN- HERIBERTO GIL MARTINEZ DE TULUA", en el Departamento del Valle.

Que la finalidad de los aeródromos públicos es la de garantizar la prestación del servicio de transporte aéreo bien sea público o privado mediante la operación de aeronaves debidamente autorizadas por la autoridad aeronáutica. Estando prohibido su uso para actividades diferentes.

Que la autoridad aeronáutica tuvo conocimiento de la decisión de la administración municipal de Tuluá de disponer de la infraestructura del aeropuerto para la realización de un evento denominado "14 DE MILLA DE INTEGRACION NACIONAL" consistente en PIQUES DE CARROS SOBRE LA PISTA AEROPUERTO TULUA, los días 13 y 14 de Octubre de 2018 ante lo cual notificó por escrito a la Alcaldía de Tuluá en cabeza del Sr. Alcalde Gustavo Vélez Román, los oficios Nos 4101.106-2017029836 de agosto 17 de 2017 y 5301-2018041737 de septiembre 18 de 20108, con la advertencia de prohibición para la realización de dicho evento. Encontrando que la administración municipal de Tuluá hizo caso omiso y procedió con la organización y ejecución del evento: "14 DE MILLA DE INTEGRACION NACIONAL" los días 13 Y 14 DE OCTUBRE 2018. Siendo reincidente en este tipo de actos.

Que las áreas de movimiento y de maniobra de los aeródromos, las cuales incluyen sus pistas, plataformas, calles de rodaje y zonas de seguridad están catalogadas, por el Manual estandarizado de medidas de seguridad para la Aviación Civil de los Reglamentos Aeronáuticos, como áreas restringidas, a las cuales no debe acceder el público, por razones de seguridad.

Que de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia; RAC 13, podría incurrir en infracción, a los referidos reglamentos, quién organice, patrocine o realice eventos (sociales, deportivos, etc....) no autorizados en los aeropuertos, situación que está probada con la realización del evento e informe presentado por inspector de seguridad aérea de la zona."

Que la ausencia de medidas de seguridad, controles y procedimientos en el aeródromo de "FARFAN- HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ", para controlar o impedir la incursión a su área de movimiento, de personas ajenas a la operación, denota una grave inobservancia a las normas técnicas y de seguridad operacional de la aviación por parte del propietario y explotador, para garantizar la correcta operación del aeródromo, lo cual se constituye en un riesgo grave para la seguridad aérea.

Que de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia; RAC 13, procede la adopción de medidas preventivas, cuando se detecten hechos u omisiones que, aún sin constituir infracción, entrañen grave e inminente riesgo para la seguridad aérea, o para la vida o bienes de las personas, en relación con las actividades aeronáuticas, lo

MA3/









5300.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

·1 4 NUV 2018

#03486)

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el permiso de operación al Aeródromo denominado **"FARFAN- HERIBERTO GIL MARTINEZ DE TULUA**", en el Departamento del Valle.

que da lugar a la adopción de medidas preventivas, tendientes a conjurar la situación de peligro creada.

Que la Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios recomienda la suspensión temporal del permiso de operación del Aeródromo "FARFAN -HERIBERTO GIL MARTINEZ" DE TULUA, hasta que el explotador del aeródromo presente un plan de acción para subsanar las fallas detectadas y suscriba el compromiso de no realizar más este tipo de actividades que ponen en riesgo la seguridad aérea.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender temporalmente el permiso de operación del aeródromo "FARFAN - Heriberto Gil Martínez de Tuluá", ubicado en el municipio de Tuluá en el departamento del Valle r, sobre las coordenadas Lat: 04º 05' 40.16" N y Long: 76º 13' 26.10" W. Hasta tanto se adopten por parte del explotador las medidas necesarias que garanticen la debida seguridad para el desarrollo de las operaciones aéreas en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos, previa verificación y aceptación por parte de la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica, al Señor alcalde GUSTAVO VÉLEZ ROMÁN, en su calidad de Alcalde Municipal de TULUA, municipio que ostenta la calidad de propietario y explotador sobre el citado aeródromo, o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La medida preventiva adoptada se cumplirá inmediatamente, para lo cual, la presente Resolución regirá a partir de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a: la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, Grupo de Investigaciones a las infracciones técnicas de la SSA; Oficina Jurídica, Personería del municipio de Tuluá y Procuraduría Departamental del Valle para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Seguridad Aérea de la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y apelación ante el Director

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página:3 de 4

(בעשיי







MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

1 4 NOV 2018

Principio de Procedencia: 5300.492

(#03486)

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el permiso de operación al Aeródromo denominado **"FARFAN- HERIBERTO GIL MARTINEZ DE TULUA**", en el Departamento del Valle.

de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los:

ET 4 NOV 2018

LUIS ALBERTO VALENCIA VALENCIA

∕ Secretario de Seguridad Aérea

Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Revisó

Luis B. Puentes Torres - Profesional Aeronáutica,

Claudia Liliana Olarte Charry – Directora de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios Ricardo Aguirre Bedoya- Coordinador Grupo de Certificación e Inspección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios

Clave: GDIR-3.0-12-10 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página:4 de 4



Trazabilidad Web

	Nº Guia RA0499998260		99826CO	Buscar			
Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las instruccciones de ayuda para habilitarlas							
I4 4 :	of 1 > >	Find Next	· (1)				Westerler I State Communication Communicatio
Cyrio No. D 404000034CO							
Guía No. RA049999826CO							
Tipo de Servicio:	Fecha de Envio: 05/12/20 00:01:00 dicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL						
Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	7500.00	Orden de servicio:	10992828
Datos del Remi	tente:						
Nombre:	AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento BOGOTA D.C.:						BOGOTA D.C.
Dirección:	AEROPUERTO EL DORADO- DIR. ADMTIVA P1 PROCESOS Teléfono: CONTRACTUALES						
							•
Datos del Desti	natario:						
Nombre:	DIEGO RICARDO OTERO ROMAN				TULUA	Departamento	: VALLE DEL CAUCA
Dirección:	ALCALDE MUNICIPAL AERÓDROMO FARFAN HERIBERTO GIL MARTINEZ DE TULUA Teléfono:						
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:							
Envío Ida/Regreso Asociado:							
	Fecha	Centro Operativo	Evento		Observaciones		
	04/12/2018 07:41 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	1		j. L	
	04/12/2018 08:15 PM	CTP.CENTRO A	En proceso			1	
	06/12/2018 11:35 AM	PO.TULUA	En proceso				
	07/12/2018 03:30 PM	PO.TULUA	Envío no entregado		nom annurannumata	1	
	10/12/2018 08:27 PM	PO.TULUA	TRANSITO(DEV)			- Parameter -	
	13/12/2018 01:07 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)				•
	14/12/2018 06:18 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)		94940°PPHHILIHHESHAIA	of summers for	
	26/12/2018 01:27 PM	CD.SUR	devolución entregada a remitente		HILLIAMACH AMACH ANA	Appendix	



Si no se nutifican cuando quedaña excerbirada BorellT

1051. - 2018053135 03 de diciembre de 2018

Señor
GUSTAVO VELEZ ROMAN

Alcalde Municipal Propietario y Explotador Aeródromo Farfán-Heriberto Gil Martinez de Tuluá Tuluá

NOTIFICACION POR AVISO

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA LEGAL

Que el Secretario de Seguridad Aérea y de la Secretaria de Seguridad Operacional de la Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 03486 de 14 de noviembre de 2018," Por la cual se suspende temporalmente el permiso de operación de un aeródromo."

Se adjunta copia completa de la mencionada resolución y se advierte que contra ella procede recurso de reposición ante el Secretario de Seguridad Aérea y de la Secretaria de Seguridad Operacional de la Aviación Civil y apelación ante el Director General Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino

Cordialmente,

Maritza GAMERO TORRES

Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: ORLANDO RIVAS - GRUPO ASISTENCIA LEGAL

Anexo copia de la resolución 03486

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2018053135

N 2: 12

Clave: GDIR-3.0-12-08 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 1 de 1



1051. - 2018051469 20 de noviembre de 2018

Señor
GUSTAVO VELEZ ROMAN

Alcalde Municipal Propietario y Explotador Aeródromo Farfán-Heriberto Gil Martinez de Tuluá Tuluá

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 03486 del 14 de noviembre de 2018," Por la cual se suspende temporalmente el permiso de operación de un aeródromo. ", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y manifiesta expresamente, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico orlando rivas@aerocivil.gov.co teléfono: 2963748.

Cordialmente,

MARITZA GAMERO TORRES

Coordinadora Grupo Asistencia Legal

Proyectó: Orlando Rivas – Abogado Grupo Asistencia Legal Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2018051469

Clave: GDIR-3.0-12-08 Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 1 de 1